



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N°781.-

DALCAHUE, 17 Abril 2017.-

VISTOS: Decreto Alcaldicio N°1988 del 15.12.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Cesar Antonio Díaz Díaz, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 12.03.2017 al 12.03.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004, Centro de costo N°: 05.05.05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Siaper
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Interesado
- JSHS/CIVG /JIGA/ckcm

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 23 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don Cesar Antonio Díaz Díaz, cédula de identidad N con domicilio población juan soler en la ciudad de teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Cesar Antonio Díaz Díaz se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- **ARBITRAJE CLUB DE CAMPEONES.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Cesar Antonio Díaz Díaz, lo siguiente: La suma total es de \$30.000.- (treinta mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez que termine los servicios, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Dideco.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios rige desde 12.03.2017 hasta el 12.03.2017 mientras sean necesarios sus servicios.

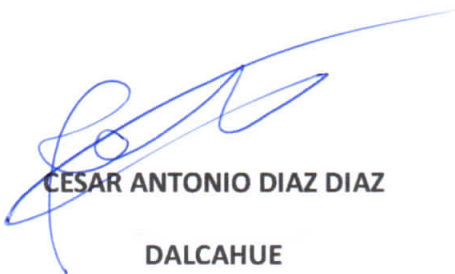
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **Cesar Antonio Díaz Díaz** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Cesar Antonio Díaz Diaz**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Cesar Antonio Diaz Diaz**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


CESAR ANTONIO DIAZ DIAZ
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE